



## CAPITULO IX INSPECCION DE RAMPA A AERONAVES DE OPERADORES EXTRANJEROS

### SECCIÓN 1. ANTECEDENTES

#### 1. CÓDIGO DE ACTIVIDAD PARA LA PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

A. Mantenimiento Lista de verificación que se encuentra en el Apéndice C del manual de procedimientos del programa de intercambio de datos de inspecciones de seguridad en rampa (IDISR), disponible en el sitio web:

[http://www.srvsop.aero/idsr/archivos/documentos/Form\\_IDISR2es.pdf](http://www.srvsop.aero/idsr/archivos/documentos/Form_IDISR2es.pdf)

#### 2. OBJETIVO

El objetivo primario de la Inspección de Rampa es evaluar la operación de una Aeronave de un Operador extranjero, mientras la aeronave se encuentra en tierra. La Inspección en Rampa es un método efectivo para evaluar la habilidad del Operador extranjero para preparar su tripulación y su Aeronave para conducir un vuelo.

De igual forma, cuando una inspección en rampa se realiza después que la aeronave cumple con un vuelo, esta sirve para determinar si la tripulación y la aeronave fueron preparados adecuadamente para ese vuelo, así como para evaluar los procedimientos de post-vuelo y tránsito del operador y el cumplimiento por parte de la tripulación y personal de tierra de estos procedimientos.

Las Inspecciones de Rampa le permiten al Inspector observar y evaluar los procedimientos y métodos de rutina utilizados por el personal del Operador durante el periodo inmediatamente antes o después del vuelo, para determinar cumplimiento con las regulaciones y las prácticas seguras de operación.

#### 3. GENERALIDADES

Con el propósito de unificar y estandarizar los procedimientos para las inspecciones de rampa de aeronaves de operadores extranjeros, la UAEAC ha adoptado la metodología utilizada por el SRVOP para este fin. Conforme a ello para este tipo de inspecciones, el Inspector utilizará la lista de verificación que se encuentra en el Apéndice C del manual de procedimientos del programa de

intercambio de datos de inspecciones de seguridad en rampa (IDISR), el cual satisface el cumplimiento de los estándares contenidos en los Anexos 1 (“Licencias al Personal”), 6 (“Operación de Aeronaves”) y 8 (“Aeronavegabilidad”) al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, por parte de los explotadores, aeronaves extranjeras y nacionales que operen servicios aéreos comerciales de transporte público Internacional hacia, en, o desde la República de Colombia.

### SECCIÓN 2: PROCEDIMIENTO

El procedimiento a ser utilizado por el inspector para las inspecciones de rampa a aeronaves de operadores extranjeros, se encuentra descrito en el Manual de procedimientos IDISR del Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, disponible en el sitio web

#### OBSERVACIONES ADICIONALES

A pesar que esta tarea debe ser desarrollada de acuerdo con el programa anual establecido por la Jefatura del Grupo Inspección de Aeronavegabilidad, el inspector (PMI), estará en libertad de desarrollar esta tarea de forma repetitiva durante el trascurso del año, cuando él lo estime conveniente.